



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. PARA LA GESTIÓN DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTOS ESPECIALES.**

En Logroño, a 25 de marzo de 2014

**REUNIDOS:**

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Antonino Burgos Navajas, Consejero de Obras Públicas, Política Local y Territorial, en la representación legal que de la misma tiene atribuida, según el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y con aprobación del Consejo de Gobierno efectuada por acuerdo de fecha 21 de marzo de 2014.

Y de otra,

D. Carlos Alonso Ledesma, en su calidad de Gerente del Instituto de la Vivienda de La Rioja S.A. (en adelante IRVI, S.A.) según poder otorgado ante notario de Logroño D. José Ignacio Fuentes López en fecha 30 de julio de 2003, al número 783 de su protocolo y actuando en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 25 de marzo de 2014.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración y al efecto

**EXPONEN:**

Las circunstancias excepcionales que estamos atravesando en la actualidad por la crisis económica y financiera, son el origen de que numerosas personas se encuentren en dificultades para hacer frente a sus obligaciones hipotecarias con las entidades de crédito. Esto conlleva, en muchas ocasiones, a que a través de un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria, o por el procedimiento de dación en pago, las familias pierdan su vivienda habitual ubicada en el ámbito La Rioja. Una vez perdida la vivienda, el principal problema de este colectivo es encontrar vivienda en alquiler a precio asequible.

El Servicio de mediación para desahucios gestionado por el Instituto de la Vivienda de La Rioja ofrece de forma gratuita asesoramiento a los afectados por ejecuciones hipotecarias para que puedan afrontar su difícil situación en las mejores condiciones de información y con el mayor apoyo posible, incluyendo actuaciones de mediación entre los afectados y las distintas entidades financieras.

Además de disponer de la oferta de alquiler social, quienes alquilen su vivienda a través del Instituto público, podrán obtener la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales que regula la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial por la que se

regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales, para facilitar el pago de la renta, siempre que sus ingresos superen el límite admitido para ser atendidos por los Servicios Sociales y sean inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Rentas a Efectos Múltiples, IPREM.

En aplicación del artículo 12, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del artículo 9 de la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales, el IRVI, S.A. es entidad colaboradora para la gestión de las ayudas del Programa de arrendamientos especiales.

A fin de llevar a efecto lo dispuesto en dicha norma, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración de fecha 10 de julio de 2013 vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, el Consejero de Obras Públicas, Política Local y Territorial dicta Resolución por la que se prorroga la vigencia de la Orden 2/2013, de 11 de abril, por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales hasta el 31 de diciembre de 2014, por persistir las condiciones que justificaron su aprobación inicial.

Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, visto lo establecido en el artículo 12 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 9 de la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la gestión de la ayuda del Programa de arrendamientos especiales.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para las ayudas concedidas durante el ejercicio 2014.

### **TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2017, para las ayudas concedidas durante el ejercicio 2014.

Se reconoce la eficacia retroactiva desde el 1 de enero de 2014, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en esa fecha y no lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.

Siempre que se prorrogue por Resolución del Consejero la vigencia de la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales, se prorrogará mediante Adenda el presente Convenio donde se fijará el importe máximo a librar a la entidad colaboradora, salvo denuncia expresa de las partes.

#### CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tiene un presupuesto de 260.000,00 €, que será gestionado por la entidad IRVI, S.A. durante el período de aplicación del mismo hasta finalizar el pago de las subvenciones concedidas durante la vigencia de la Orden.

Esta aportación se hará con cargo a la partida presupuestaria 09.03.4311.440 del presupuesto de gasto de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y se abonarán en cuatro anualidades hasta el 31 de diciembre de 2017, a razón de los siguientes importes previstos para cada anualidad:

2014	65.000 €
2015	65.000 €
2016	65.000 €
2017	65.000 €

Los abonos se realizarán previa justificación por el IRVI, S.A. del empleo de los fondos en el pago de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales y por lo dispuesto en el presente convenio.

Para justificar el pago de las subvenciones, el IRVI S.A. remitirá a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, antes del 30 de noviembre de cada año, certificado firmado por el Gerente, comprensivo de la relación nominal de los beneficiarios de la subvención, con los importes abonados a cada uno de ellos a dicha fecha, de la anualidad a justificar.

Recibido el certificado, la Dirección General con competencias en materia de Vivienda abonará al IRVI, S.A. el importe de las cantidades justificadas en el pago de las ayudas en la c/c que ha sido designada al efecto por el propio Instituto gestor.

Se podrá liberar el crédito reservado para la financiación del presente convenio en las cantidades indicadas si no existiera previsión de su disposición durante el ejercicio correspondiente, previo informe favorable del IRVI, S.A.

Asimismo, se podrá mediante Adenda al convenio reprogramar las anualidades previstas en el cuadro para ajustar las cantidades a las necesidades de pago reales.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL IRVI, S.A.

La colaboración del IRVI, S.A comprenderá las siguientes actuaciones:

1. Atención al público e información al ciudadano sobre las condiciones de la ayuda, los requisitos y el procedimiento de tramitación, de manera presencial, telefónica, a través de la página web.

2. Recepción de la solicitud de ayuda y de la documentación correspondiente, con constancia de la fecha de entrada.

3. Recabar la siguiente documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos:

a) Justificantes de la liquidación del impuesto de AJD, el depósito de la fianza y el visado de VPO, en su caso.

b) Solicitar al Servicio Central de Índices del Registro de la Propiedad la información sobre titularidades de todos los ocupantes de la vivienda.

c) Certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, que deberá aportarse por los beneficiarios con anterioridad al cobro de la subvención correspondiente a la primera mensualidad.

d) Documento nacional de identidad de los nacionales españoles o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y tarjeta de residencia legal y permanente, en el caso de extranjeros no comunitarios.

e) Libro de familia, certificado de discapacidad o resolución de grado de dependencia.

f) Declaración de la Renta, certificado de ingresos o la documentación necesaria para la comprobación de los ingresos de la unidad familiar y de los ocupantes de la vivienda arrendada.

g) Documentación suficiente en Derecho para acreditar la pérdida de la vivienda habitual en los términos exigidos en el artículo 4.1 de la Orden.

h) Cualquier otra documentación complementaria que de manera justificativa considere el IRVI necesaria para comprobar el cumplimiento de requisitos y la veracidad del contenido de la Declaración responsable presentada con la solicitud.

4. Cruce de datos mensual del listado de beneficiarios con el ayuntamiento de emplazamiento de la vivienda arrendada, y con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda para comprobar que no son beneficiarios ni han solicitado otras ayudas para el acceso a la vivienda.

5. Emitir los requerimientos para la subsanación o mejora de la solicitud si procede.

6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención y de no estar incurso en causas de exclusión previstas en la Orden reguladora.

7. Emisión del informe y propuesta favorable a la concesión de la ayuda, en los términos previstos en el artículo 11, de la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales, para su resolución y firma por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

8. Emisión de los informes y propuestas de resolución en los supuestos de denegación, desistimiento, inadmisión de la solicitud y archivo del expediente.

9. Notificación a los particulares de todas las Resoluciones anteriores

10. Informar a los interesados sobre el estado de tramitación de su expediente.

11. Emisión de los informes para la resolución de recursos.



12. Entrega al arrendador, en su condición de cesionario del pago de la subvención concedida al arrendatario, de los fondos recibidos de la Consejería con competencias en materia de vivienda en los términos previstos en el artículo 14, de la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales.
13. Comunicación a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda la resolución del contrato de alquiler y el impago de dos cuotas de alquiler y emitir el informe y propuesta de resolución de extinción de la ayuda a fin de proceder por esa Dirección General a resolver la extinción del derecho de subvención. Notificación al particular de la resolución de extinción.
14. El IRVI S.A. remitirá a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, antes del 30 de noviembre de cada año, certificado firmado por el Gerente, comprensivo de la relación nominal de los beneficiarios de la subvención, con los importes abonados a cada uno de ellos a dicha fecha, de la anualidad a justificar.
15. La realización de los aplicativos y soportes informáticos precisos para la gestión de la ayuda.
16. Elaboración de estadísticas de seguimiento de la gestión de las ayudas.
17. Sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en materia de vivienda, así como las que pudiera realizar cualquier otro órgano de control competente.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL**

1. La Dirección General de Urbanismo y Vivienda resolverá sobre la concesión de las ayudas que se tramiten por el IRVI, S. A.
2. Asimismo, la Consejería facilitará al IRVI, S.A. el apoyo técnico, administrativo y jurídico necesario que se solicite ante cualquier problema de interpretación o aplicación de lo dispuesto en la normativa reguladora de las ayudas.
3. La Dirección General de Urbanismo y Vivienda procederá al abono de económico de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4ª de este convenio. No obstante, no se procederá al abono de la siguiente anualidad hasta que no se haya justificado el pago y la correcta aplicación del importe abonado en la anualidad anterior.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## **OCTAVA.- COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del presente Convenio, así como para solventar las cuestiones de interpretación que puedan producirse en relación al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, se crea una comisión mixta integrada por el titular de la Dirección General con competencias en materia de Vivienda del Gobierno de La Rioja o persona en quien delegue, el Gerente del IRVI, S.A. o persona en quien delegue y una persona designada por el titular de la Dirección General con competencias en materia de Vivienda y una persona designada por el Gerente del IRVI, S.A., que se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo solicite el Gerente del IRVI, S.A. o la titular de la Dirección General con competencias en materia de Vivienda.

## **NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero de 2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y supletoriamente el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de algunas de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, de antelación a la fecha de propuesta de resolución.

En el supuesto de resolución del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su tramitación en la Dirección General con competencia en materia de vivienda.

## **UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa por lo que el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno al cumplimiento del presente convenio será el Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

**CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL**

D. Antonino Burgos Navajas

**GERENTE DEL IRVI S.A**

D. Carlos Alonso Ledesma